

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1808**

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021.

El apoderado de la parte demandada presenta escrito mediante el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre dos cuentas de ahorros de la entidad BANCOOMEVA a nombre del señor FERNANDO FANDIÑO ROJAS y una “tarjeta de crédito” de dicha entidad, señalado como fundamento de su solicitud que los saldos en dichas cuentas son inembargables conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Revisado el expediente se tiene que no se ha dado orden de embargo de una tarjeta de crédito de la entidad BANCOOMEVA a nombre del demandado, por lo que, frente dicho aspecto, el despacho se abstendrá de pronunciamiento, por cuanto infructuoso resultaría el estudio del levantamiento de una medida que no se ha decretado.

Ahora, frente a las cuentas de ahorros señaladas, encuentra el despacho que idéntica solicitud y argumentos ya fueron estudiados por el despacho mediante providencia del 15 de enero del corriente, que no fue recurrida y que a la fecha se encuentra en firme, por lo que deberá atemperarse la parte demandada a lo allí dispuesto.

Finalmente, el apoderado de la parte demandada presentó escrito mediante el cual renunciaba al poder otorgado, empero, en escrito posterior, allega nuevamente poder y solicita se le reconozca personería, por lo que se seguirá teniendo al Dr. CARLOS ECHEVERRI STECHAUNER como apoderado del señor FERNANDO FANDIÑO ROJA.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PROCESO: L.S.P
DTE.: MARIA ESPERANZA PARRA OROZCO
DDO.: FERNANDO FANDIÑO ROJAS
RAD.: 76001 31 10 005 2017 00292 00

PRIMERO: ABSTENERSE e **INDICAR** a la parte demandada que deberá estarse a lo dispuesto en el auto No. 032 del 15 de enero de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener al Dr. CARLOS ECHEVERRI STECHAUNER como apoderado del señor FERNANDO FANDIÑO ROJAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia,

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

247b12d1b78e417041150e2ba8c82c513b16f67481b2e9a6c550917a9aa01b4e

Documento generado en 13/09/2021 06:07:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>